

AYUNTAMIENTO DE NOVALES

1762

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2003, con sus justificantes, y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Novales a 22 de marzo de 2004.- El alcalde, Luis Manuel Bescós Nerín.

AYUNTAMIENTO DE MONESMA Y CAJIGAR

1763

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la CUENTA GENERAL del Ejercicio 2003, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe.

Cajigar, 17 de marzo de 2004.- El alcalde-presidente, Antonio Laceras Ballarín.

AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA

1764

ANUNCIO

EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS "EL OLIVAR", S.C, actuando en nombre propio, con domicilio en C/ Alvarado Nº 23 de PEÑALBA (HUESCA), solicita licencia municipal para ampliación de la actividad de explotación de ganado porcino de cebo situada en Polígono 604, Parcela 50.

En cumplimiento del artículo 30 Nº 2 Apartado a) del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Peñalba, a 15 de marzo de 2004.- El alcalde, Mario Jesús Frauca Cacho.

1765

ANUNCIO

EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS "EL OLIVAR", S.C, actuando en nombre propio, con domicilio en C/ Alvarado Nº 23 de PEÑALBA (HUESCA), solicita licencia municipal para la actividad de explotación de ganado porcino de cebo situada en Polígono 604, Parcela 58.

En cumplimiento del artículo 30 Nº 2 Apartado a) del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Peñalba, a 15 de marzo de 2004.- El alcalde, Mario Jesús Frauca Cacho.

AYUNTAMIENTO DE PERTUSA

1766

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Pertusa, en sesión celebrada el día veintisiete de diciembre de 2003, adoptó el acuerdo provisional de establecer la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de Piscinas Municipales e instalaciones análogas.-

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos provisionales estarán expuestos al público durante treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Una vez transcurrido el citado período de exposición al público sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la reseñada Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre.-

Pertusa, a 18 de marzo de 2004.- El alcalde, Joaquín Mancho Allué.

AYUNTAMIENTO DE PIRACÉS

1767

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto municipal para 2004, publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 42, de 3 de marzo de 2004, queda elevado a definitivo, publicándose a continuación resumido a nivel de capítulos, de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, junto con la Plantilla de Personal.

PRESUPUESTO DE GASTOS

| | |
|--|--------------|
| Capítulo 1: Gastos de Personal | 10.344,40.- |
| Capítulo 2: Gastos en Bienes Corrientes y servicio | 34.849,99.- |
| Capítulo 3: Gastos Financieros | 1.171,97.- |
| Capítulo 4: Transferencias Corrientes | 3.296,54.- |
| Capítulo 6: Inversiones Reales | 104.55,41.- |
| TOTAL GASTOS | 154.216,31.- |

PRESUPUESTO DE INGRESOS

| | |
|---|--------------|
| Capítulo 1: Impuestos directos | 19.876,54.- |
| Capítulo 2: Impuestos indirectos | 1.274,68.- |
| Capítulo 3: Tasas y otros ingresos | 6.230,61.- |
| Capítulo 4: Transferencias Corrientes | 28.852,97.- |
| Capítulo 5: Ingresos patrimoniales | 7.760,90.- |
| Capítulo 7: Transferencias de Capital | 90.220,61.- |
| TOTAL INGRESOS | 154.216,31.- |

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios de carrera: Una plaza de Secretario-Interventor, grupo B, en agrupación con los Ayuntamientos de Novales y Albero Alto.

Piracés a 23 de marzo de 2004.- El alcalde, Pascual Catalán Satué.

Administración del Estado**MINISTERIOS****MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL****INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA**

1709

RESOLUCIÓN

Visto el expediente de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene, iniciado a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, contra la empresa Antonio Gasca Torres y como responsable solidaria la empresa IIMI-Gramin S.A., en el accidente laboral sufrido por el trabajador Jonatan Otero Rifer, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio (BOE 29 de junio), y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho siguientes:

HECHOS

1.- Con fecha 12/06/2003 entró en esta Dirección Provincial un escrito de iniciación de actuaciones procedentes de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza en el que se afirma que Jonatan Otero Rifer, con el número de afiliación a la Seguridad Social 22/1002652054, sufrió un accidente de trabajo en fecha 21/03/2003, cuando prestaba sus servicios para la empresa Antonio Gasca Torres, que tenía asegurado el riesgo de accidente de trabajo de su personal con Asepeyo-Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 151.

El informe preceptivo de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social expresa que el accidente se produjo en las siguientes circunstancias: al acercarse el trabajador al hueco que se había abierto (sin protección) para acopio de materiales en los trabajos de desdoblamiento de cubierta sobre tejado de fibrocemento, la uralita cedió y cayó.

2.- El accidente sufrido por el trabajador ha dado lugar a la prestación de incapacidad temporal por un importe total de 2.446,02 €, para la que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social propone en su escrito de iniciación un recargo del 40%, en virtud de lo establecido en el artículo 123 de la Ley General de la Seguridad Social, por entender que el accidente ocurrió como consecuencia de la omisión de medidas de seguridad con infracción de los preceptos siguientes: Artículos 4.2.d) y 19.1 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, 14,

15 y 17 de la Ley de prevención de riesgos laborales 31/95 de 8 de noviembre (BOE del 10), en relación con el RD 1627/97 de 24 de octubre, en su Anexo IV, partes A.2.b) y C.1 y 3.a y b), y con el artículo 3.c) y d) y 4.1 del Real Decreto 773/97, de 30 de mayo.

3.- De la iniciación del expediente se dio traslado a las partes interesadas, para que dentro del plazo legal establecido formularan alegaciones.

4.- La Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza en escrito registrado de salida con fecha 21 de enero de 2004, núm. 11756, manifiesta que sobre el expediente núm. 367/03, Acta: SH-654/03, ha recaído resolución de fecha 25-08-03, del Director del Servicio Provincial, imponiendo a la empresa Antonio Gasca Torres una sanción por un importe de 2.000 €, declarando responsable solidario a la empresa Igmi-Gramin, S.A., por la falta de medidas de seguridad en el trabajo, indicando que esta resolución es firme en la vía administrativa, al no haber sido interpuesto recurso de alzada en tiempo y forma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Esta Dirección Provincial es competente para conocer el asunto planteado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1-1-e) del Real Decreto 1300/95, de 21 de julio por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, en relación con el art. 15 del Real decreto 2583/1996, de 13 de diciembre de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y modificación parcial de las correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social.

2.- De las actuaciones se deduce la relación de causa-efecto existente entre la omisión de las medidas de seguridad, con infracción de los preceptos que se mencionan en los hechos de esta resolución, y el accidente acaecido, por lo que resulta exigible la responsabilidad a que alude el artículo 123 de la Ley General de la Seguridad Social, para los supuestos de accidente de trabajo que carezcan de los dispositivos de precaución reglamentarios, los tengan inutilizados o en malas condiciones, o cuando no se hayan observado las medidas generales o particulares de seguridad e higiene en el trabajo, o las elementales de salubridad, o las de adecuación personal al trabajo encomendado, siendo tal responsabilidad imputable a la empresa de la que el trabajador dependía, sin que sea posible su aseguramiento y nulo de pleno derecho cualquier pacto o contrato que se hubiese realizado para cubrirla, compensarla o transmitirla.

3.- En la determinación del porcentaje de incremento de las prestaciones, que el artículo 123 núm. 1 de la Ley General de la Seguridad Social establece entre un 30% y un 50%, atendiendo a la gravedad de la falta, se ha ponderado la realidad de las circunstancias acreditadas en el expediente, según los informes y las alegaciones recibidas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y puesto que no se tiene conocimiento de que se haya iniciado ningún procedimiento en el orden jurisdiccional penal por los mismos hechos, según dispone el art. 3 del Texto refundido de la ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por Real decreto legislativo 5/2000 de 4 de agosto, esta Dirección Provincial

RESUELVE:

1º Declarar la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo en el accidente sufrido por el trabajador Jonatan Otero Rifer, en fecha 21/03/2003.

2º Declarar, en consecuencia, la procedencia de que las prestaciones de Seguridad Social derivadas del accidente de trabajo citado, sean incrementadas en el 40%, con cargo a la empresa Antonio Gasca Torres, fijándose como responsable solidaria la empresa Igmi-Gramin S.A., cuyo pago al trabajador se deberá acreditar documentalmente ante esta Dirección Provincial, en un plazo no superior a treinta días.

3º Declarar la procedencia de la aplicación del mismo incremento con cargo a esas empresas respecto a las prestaciones que, derivadas del accidente anteriormente mencionado, se pudieran reconocer en el futuro, las cuales, serán objeto de notificación individualizada en la que se mantendrán de forma implícita los fundamentos de hecho y de derecho de la presente resolución.

Si no estuviera conforme con la resolución adoptada, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días desde la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

El director provincial, P.D. El secretario provincial, Ignacio Sierra Campo.

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA**

1710

NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIONES DE DEUDA

Están expedidas por el órgano competente los actos administrativos de gestión recaudatoria (reclamaciones de deuda) que se identifican en la relación que aparece más adelante.

OBSERVACIONES ACERCA DE LOS ACTOS QUE SE NOTIFICAN

COMPARECENCIA.- Los interesados, o quienes les representen, pueden comparecer ante la Dirección Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social (c/. San Jorge, 34 de Huesca) para conocer el texto íntegro de los actos de gestión recaudatoria indicados y para que conste tal conocimiento.

FINALIDAD DE LOS ACTOS QUE SE NOTIFICAN.- Los actos que se notifican tienen como finalidad exigir formalmente a los sujetos responsables el pago de las deudas a que se refieren.

PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El plazo de pago en período voluntario finalizará el día 5 ó el día 20 del mes siguiente al de la publicación de este anuncio, dependiendo, respectivamente, de que la publicación se verifique entre los días 1 y 15 ó entre los días 16 y último de mes. Puede verificarse el ingreso en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros autorizada, mediante los documentos de pago correspondientes.

CONSECUENCIAS DEL IMPAGO.- Transcurrido el plazo antes indicado sin que se haya justificado el pago, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva, con aplicación del 20 ó del 35 por 100 de recargo, según proceda.

POSIBILIDAD DE IMPUGNACIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO.- Los actos de gestión recaudatoria que aquí se notifican no ponen fin a la vía administrativa y contra ellos cabe interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de este anuncio. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa sobre el mismo, éste se entenderá desestimado a todos los efectos.

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO.- El procedimiento recaudatorio no se suspenderá aunque se interponga recurso de alzada, salvo que, además, se garantice la deuda con aval suficiente o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, en cuyo supuesto deberá pagarse el importe de la deuda fijada en la resolución administrativa que recaiga sobre el recurso dentro de los quince días siguientes a aquél en que se notifique dicha resolución, incidiéndose automáticamente, en otro caso, en la situación de apremio.

NORMATIVA APLICABLE.- Los actos de gestión recaudatoria a que se refiere el presente anuncio y las observaciones que se dejan hechas se basan en los artículos 27, 28, 30 y 33 de la Ley General de Seguridad Social (según su actualización consecuente con el artículo 29 de la Ley 42/1994 y con el artículo 34 de la Ley 66/1997); en el título II y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/95, de 6 de Octubre (BOE de 24-10-95) y modificado por los reales decretos 1426/1997, de 15 de septiembre (BOE de 30-9-97) y 2032/1998, de 25 de septiembre (BOE de 13-10-98); en el artículo 18 del Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/95, de 22 de Diciembre (BOE de 25-01-96) y en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 (según su redacción consecuente con la Ley 4/1999).

FUNDAMENTO DEL ANUNCIO.- Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practican las notificaciones mediante el presente anuncio al resultar fallido el intento de hacerse personalmente.

| REG. | T/IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P.POBLACION | TD NUM.RECLAMACION | PERIODO | IMPORTE |
|----------------|---------------------------|-----------------------------|-------------------|-----------------|----------------------|-----------|---------|
| REGIMEN | 01 REGIMEN GENERAL | | | | | | |
| 0111 10 | 022002381461 | SUM. INDUSTRIALES ZABAU, SL | AV ESTACION 5 | 22300 BARBASTRO | 03 22 2004 010007553 | 1003 1003 | 800,64 |
| 0111 10 | 022101158087 | GRACIA BUENO ANGEL CL | JULIO ROMERO DE T | 22400 MONZON | 02 22 2004 010027458 | 1003 1003 | 390,24 |
| 0111 10 | 022101325213 | ALARCON POCINO MARIA CAR CL | PLAZA DEL JUSTICI | 22001 HUESCA | 02 22 2004 010029882 | 1003 1003 | 277,8 |
| 0111 10 | 022101354414 | GENUTEX 2000, S.L. CL | RIO CINCA 5 | 22500 BINEFAR | 03 22 2003 011983243 | 0903 0903 | 373,43 |